



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000377-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por la Responsable de Logística, donde recomienda la Pérdida de la Buena Pro y Declaratoria de Desierto, para el procedimiento de selección por Comparación de Precios N° 01-2023-GRLL-GGR-GRAG, para la ADQUISICIÓN DE MADERA, PARA EL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI 2467826, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000160-2021-GRLL-GGR-GRAG de fecha 20 de Diciembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL AMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI 2467826, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 720 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 13'465,463.63 (Trece Millones Cuatrocientos Sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 63/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000606-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 17 de noviembre del 2022, se aprueba la segunda modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000132-2021-GRLL-GGR-GRAG, que aprueba el presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL AMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI 2467826, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 720 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 17,422,829.73 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Veintinueve con 73/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, el mismo que no incluye el procedimiento de selección requerido en la presente;





Que, la Oficina de Planificación, informa que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2104, se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 17 de octubre del 2023, correspondiente a la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2023-GRLL-GGR-GRAG para la ADQUISICIÓN DE MADERA, PARA EL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI 2467826, se otorgó la Buena Pro a la empresa SERVICIOS GENERALES NIJA E.I.R.L., con RUC N° 20610776648, quedando consentido el 25 de octubre del 2023.

Que, el plazo máximo para que el postor ganador, SERVICIOS GENERALES NIJA E.I.R.L., con RUC N° 20610776648, pueda presentar los documentos para perfeccionar el contrato, correspondiente a la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2023-GRLL-GGR-GRAG, fue **hasta el 07 de noviembre del 2023**. Sin embargo; culminado el plazo, el postor ganador no presentó los documentos requeridos. En consecuencia, corresponde DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO.

Que, de conformidad con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"**;

Que, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."**;

Que, el tipo de procedimiento de selección no existe orden de prelación, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen; en tanto, una vez declarado la pérdida de la Buena pro, corresponde declarar desierto el mismo.





Nro. ítem	1	Descripción del ítem	ADQUISICION DE MADERA, PARA EL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"		Estado del registro	Publicado	
Cantidad solicitada	9,122.00	Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	73046.00		Estado inicial del ítem	Convocado	
		Propuesta única	No		Estado final del ítem	Adjudicado	
Nombre o Razón social	Orden de prelación inicial	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	Puntaje total	Orden de prelación final
MULTISERVICIOS ANGICAR E.I.R.L.		9,122.00					
LUCANA JUSTINIANI CARLOS HUMBERTO		9,122.00					
SERVICIOS GENERALES NIJA E.I.R.L.		9,122.00		9,122.00	72996.00		

Que, de conformidad con el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”*;

Que, según lo establecido en el numeral 2.1.2. de la Opinión N° 043-2021/DTN, señala que *“el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto”* en la plataforma del SEACE, en concordancia en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada a favor de **SERVICIOS GENERALES NIJA E.I.R.L.**, con **RUC N° 20610776648**, habiendo quedado consentido el otorgamiento de la buena pro en el marco del procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2023-GRLL-GGR-GRAG** para la **ADQUISICIÓN DE MADERA**, PARA EL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI 2467826, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2023-GRLL-GGR-GRAG** para la **ADQUISICIÓN DE MADERA**, PARA EL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN





EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI 2467826.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el plazo de Ley, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de selección a fin de que continúe con el presente procedimiento de selección, así como a las demás áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

